



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

## ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Estudio y documento previo para contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LECTURA DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA DE LAS USUARIAS DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN**", en cumplimiento al principio general de planeación y transparencia en materia de contractual previsto en el manual de contratación (Acuerdo No. 001 del 18 de enero de 2023) y manual de contratación (Resolución No. 013 del 19 de enero de 2023).

### 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Empresa Social del Estado Hospital El Carmen del Municipio de El Carmen de Chucuri — Santander, fue transformada en ESE según Acuerdo Municipal 013 de fecha veintiocho (28) de Mayo de 2007, como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.

De acuerdo a las competencias asignadas a las Empresas Sociales del Estado, en relación con su operación y desarrollo de actividades consistentes en la prestación de servicios de salud, les corresponde garantizar que el 5% de los recursos que ingresen se deben asignar para garantizar el mantenimiento de sus bienes muebles e inmuebles y demás equipos que requiera para su normal funcionamiento en óptimas condiciones.

La E.S.E tiene su razón de ser en la prestación de servicios de la salud, que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, expresó:**

**El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:**

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación<sup>1</sup>. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior"

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta E.S.E., congruente con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, **no puede ser interrumpido, por causas puramente formales**, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad, esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación y para no paralizar las labores de la entidad se crea la necesidad de la contratación de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LECTURA DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA DE LAS USUARIAS DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN**"

<sup>1</sup> Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

**ALCANCE DEL OBJETO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN a Suscribir lectura por citología **por valor de (\$8.400) cada una.** 1. Realizar los procesos y procedimientos especiales propios de su campo de acción. 2. Emitir, suscribir y entregar de manera oportuna los resultados de los análisis de las citologías a mas tarar dentro de los cinco (5) siguientes a su recibido en la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, resultados que serán bajo su responsabilidad.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital el Carmen.
4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital el Carmen.
5. Acreditar afiliación a salud y pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003.
6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes.
8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago.

El objeto del presente Contrato de prestación de servicios de salud y las obligaciones derivadas del mismo, guardan relación directa con los objetivos de la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN y de igual modo, el valor establecido en el presente Contrato será determinado de acuerdo a los estudios de mercado que realice el hospital.

Con el fin de asegurar el propósito institucional de la Entidad que apunta sustancialmente al cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal para la satisfacción de los derechos fundamentales de la comunidad en lo que tiene que ver con el servicio público de la salud y específicamente en este caso, con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LECTURA DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA DE LAS USUARIAS DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN"**, la ESE Hospital el Carmen requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con el objeto citado.

A tenor de lo expuesto, es conveniente y pertinente celebrar el contrato de que trata este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de materializar la inversión de los recursos a que se refiere la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LECTURA DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA DE LAS USUARIAS DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN"**.

Por lo anteriormente dicho y adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del contrato relacionado para así contar una Empresa que realice las actividades anteriormente descritas; esta dependencia se permite presentar y adelantar el presente estudio previo requerido conforme el MANUAL DE CONTRATACIÓN Resolución No. 013 DE 2023, TERCERA PARTE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN capítulo XI, **ARTÍCULO 50.- CONTRATACION DIRECTA:** Esta modalidad, obedece o responde a la necesidad de suscribir contratos por parte de La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, sin sujeción o independientemente de la cuantía del mismo, por su especial naturaleza o regulación legal; bajo esta modalidad la Entidad suscribirá los siguientes contratos: (...) 3.- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: Son todos aquellos contratos celebrados con persona



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad. Por tanto, podrá adelantar el proceso y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto, conforme a su manifestación escrita.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

<b>OBJETO</b>	<b>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LECTURA DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA DE LAS USUARIAS DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN "</b>
<b>TIPO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA, SEGÚN LA MODALIDAD.
<b>CAUSAL</b>	CAPITULO XI FASES, MODALIDADES DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTOS: Artículos 50,51 y 52
<b>CALIDADES DEL CONTRATISTA</b>	PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA

**2.1 SOPORTE TÉCNICO:** El contrato se celebraría teniendo en cuenta que la E.S.E pretende contratar los servicios de que no puedan paralizarse ya que se trata de servicios indispensables para el funcionamiento de la entidad, garantizando de esta forma la atención debida a los usuarios, con una persona jurídica y/o natural para que realice las actividades descritas y de acuerdo a la siguiente:

La ESE Hospital El Carmen requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LECTURA DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA DE LAS USUARIAS DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN con las siguientes características:

**ALCANCE DEL OBJETO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN a Suscribir lectura por citología por valor de (\$7.500) cada una. **1.** Realizar los procesos y procedimientos especiales propios de su campo de acción. **2.** Emitir, suscribir y entregar de manera oportuna los resultados de los análisis de las citologías a mas tarar dentro de los cinco (5) siguientes a su recibido en la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, resultados que serán bajo su responsabilidad. **3.** Las demás actividades que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

### NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Empresa Social del estado Hospital el Carmen del Municipio de el Carmen de Chucurí Santander, fue trasformada en ESE según Acuerdo Municipal 013 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2007, como entidad descentralizada de orden Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Conforme al Acuerdo de transformación de la ESE HOSPITAL EL CARMEN, dentro de la estructura básica, de organización es necesario contar con el área asistencial para la atención del usuario que se halla conformada por el conjunto de unidades orgánico funcionales encargadas del proceso de prestación de servicios de salud preventiva y asistencial, con sus respectivos procedimientos, equipos y actividades.

La ESE EL CARMEN es una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que presta los servicios de salud de primer nivel y algunos de II nivel habilitados a la población de el Carmen de Chucurí, por lo que se halla en el deber de contratar los servicios de salud y apoyo para el desarrollo del proceso Asistencial, que le brinde a nuestros usuarios un servicio de salud de calidad.

Que la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, cuenta con programas de promoción y prevención para la prevención de cáncer de cérvix; siendo necesario la contratación de los servicios de salud de una persona natural y/o jurídica debidamente acreditada por la Secretaria de Salud Departamental para que realice el

procesamiento y emisión de resultados de las muestras de citología cervicouterinas tomadas en la E.S.E HOSPITAL EL CARM, las cuales son contratadas por las diferentes E.P.S. Regímenes especiales para una mejor atención de la población del municipio de Carmen de Chucuri.

Que dentro de los programas de promoción y prevención que lidera la E.S.E HOSPITAL DEL CARMEN, se encuentra la detección temprana del cáncer de cuello uterino y para el diagnóstico de esta patología, se requiere la toma de citologías cervicouterinas.

Para dar cumplimiento a los propósitos anteriormente mencionados y atendiendo el marco legal y su objetivo misional, se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas jurídicas y/o naturales.

En consecuencia la E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN adelantara los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación del servicio requerido.

Para dar cumplimiento a los propósitos anteriormente mencionados y atendiendo el marco legal y su objetivo misional, se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio.

(CAPITULO XI, Artículo 50, MC)

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La presente contratación se fundamenta en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la resolución 5185 de 2013 y el manual de contratación en el **ARTÍCULO 49.- MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:** Para los efectos específicos de este manual y en particular la contratación de derecho privado que el mismo regula, La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN seleccionara los contratistas a través de las siguientes modalidades: a) **Contratación directa:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, en consideración a la naturaleza del mismo y la cuantía. **ARTÍCULO 50.- CONTRATACION DIRECTA:** Esta modalidad, obedece o responde a la necesidad de suscribir contratos por parte de La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, sin sujeción o independientemente de la cuantía del mismo, por su especial naturaleza o regulación legal; bajo esta modalidad la Entidad suscribirá los siguientes contratos: (...) 3.- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: Son todos aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad. (...).

### 4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SUPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

**4.1 PRESUPUESTO:** El presupuesto destinado para la futura contratación está determinado en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000).

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Código presupuestal 2.4.5.02.09.07 denominado Servicios de histopatología de fecha catorce (14) de enero de 2026.

### 4.2 SOPORTE ECONÓMICO:

El análisis de Mercado, a efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se realizó el **ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**, soportado en consultas realizadas en el SECOP con similar objeto al nuestro y el historial en nuestra institución, con el fin de conocer los precios de la futura contratación; estableciendo expresamente que esta no genera



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

compromiso u obligación por parte La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN DE CHUCURI - (SANTANDER), pues no corresponde a un procedimiento de selección.

Los procesos adelantados en los últimos años por la ESE HOSPITAL EL CARMEN son los siguientes:

DETALLE DEL PROCESO EN SECOP	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN Y VALOR
PS-172 de 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LECTURA DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA DE LAS USUARIAS DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN	DURACION: OCHO MESES VALOR: \$5.000.000
PS-329 de 2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA LO REQUERIDO POR LA ESE HOSPITAL EL CARMEN	DURACION: 27 DIAS VALOR: \$1.500.000

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA LO REQUERIDO POR LA ESE HOSPITAL EL CARMEN	VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES POR 12 MESES
TOTAL	\$18.000.000

El tiempo a ejecutar es de **ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS DÍAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, para un valor Presupuestado de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)**. El presupuesto se definió teniendo en cuenta plan anual de adquisición y presupuesto vigencia 2026.

**4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL:** La E.S.E, pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto, dentro del código, determinado para tal fin, según certificados de disponibilidad expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, los cuales harán parte integral del presente proceso.

#### 5. REQUISITOS QUE SE DEBEN EXIGIR PARA LA CONTRATACION:

Considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios y conexos, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Hoja de Vida – Formato Función Pública.
- Hoja de Vida. (Anexando Todos los Soportes de estudios, experiencia e idoneidad)
- Copia Cédula de ciudadanía.
- Tarjeta Profesional.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificación de antecedentes judiciales.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Cámara de Comercio
- Acreditar que se encuentra de Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- Propuesta Técnica y Económica, en la cual debe incluir el objeto contractual, el valor y el cuadro de la nómina discriminada, a cancelar mes a mes.
- Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades.
- Declaración de bienes y rentas juramentada.
- Contratos ejecutados relacionados con el objeto a contratar, que haya realizado con entidades públicas o privadas durante los dos últimos años.

**Experiencia e idoneidad mínima requerida.** Se verificará teniendo en cuenta la celebración de contratos ejecutados relacionados con el objeto de la contratación que se adelanta, celebrado con entidades públicas o privadas durante el último año como mínimo.

Los contratos o certificaciones deberán acreditarse aportando los documentos de soporte idóneos para verificar su celebración; será únicamente aceptable, certificaciones y/o copia total de los contratos expedidas por el contratante. La entidad contratante podrá verificar la información de los documentos aportados para acreditar este requisito

**PROPUESTA ECONOMICA:** Se debe presentar la propuesta económica, de acuerdo a la relación del presupuesto oficial fijado para este proceso, sin que la propuesta económica supere el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma y esta propuesta deberá contener el anexo del cuadro de nómina discriminada a cancelar mes por mes.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

**6.1** Por parte del Contratante: A partir de la fecha de la suscripción del contrato la ESE asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

- Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.
- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.
- Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

**6.2** Por parte del Contratista:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las diversificaciones del cumplimiento del objeto establecido en la ejecución del objeto será responsable por los daños que ocasionen.
- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
- Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la E.S.E, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la E.S.E, para la ejecución del contrato, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la entidad Hospitalaria, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
- Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la E.S.E, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la entidad la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

- En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos, relacionadas entre otras, con la preparación de sus informes, copias, preparación particular, la contratación de personal, las labores administrativas y los equipos requeridos.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el contrato las siguientes obligaciones:

- Sanción penal al contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.
- El Contratista responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLOR o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
- El Contratista asume la responsabilidad de cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo. El personal que requiera el Contratista para la prestación del servicio no adquiere ninguna relación laboral, ni de dependencia alguna con la E.S.E.

(CAPITULO XX, Art. 121 MC)

## 7. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

### ESTIPULACION DE GARANTIAS CONTRACTUALES

La ESE HOSPITAL EL CARMEN, en su manual de contratación en su **CAPITULO XX CONSTITUCION DE GARANTIAS ARTICULO 121.- LAS GARANTIAS:** *Para los efectos pertinentes la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN en la celebración de sus contratos, siempre que considere necesario, y luego de identificados y valorados los riesgos en cada caso, exigirá la constitución de garantías, sujetándose para el efecto a la regulación que sobre las mismas está contenida en Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013 (Art. 110 y siguientes), y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la reglamentación que se expida para el efecto.*

Para el proceso adelantado no se exigirá garantía

## 8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

La entidad, que tenga en cuenta las siguientes condiciones al momento de firmar el respectivo contrato de prestación de servicios:

**8.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO:** Prestación de Servicios de Salud.

**8.2 MODO DE CONTRATACIÓN:** La presente contratación se llevará a cabo por **CONTRATACIÓN DIRECTA.**



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

**8.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:** ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS DÍAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.

**8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:** La E.S.E. Hospital el Carmen.

**8.5. VALOR:** DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000).

**8.6. FORMA DE PAGO:**

De acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas, así: La E.S.E pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con los exámenes procesados y las tarifas ofrecidas en la propuesta, previa presentación de la factura, el cual deberá estar avalado por el supervisor designado para el efecto dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación. Si vencido este plazo el contratante no ha efectuado el pago, se suspenderán los servicios automáticamente y, el contratante reconocerá intereses moratorios sobre los saldos insolutos según la tasa máxima legal vigente. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la Suscripción del Acta de Liquidación del mismo.

En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el **HOSPITAL** efectuara las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de EL CONTRATANTE, el término para el pago solo empezara a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento; renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase naturaleza alguna.

En todo caso los pagos que se obliga el Hospital están sujetos a la disponibilidad de caja.

**9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:** Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E, por consiguiente es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Dada en el Municipio del Carmen, Santander hoy catorce (14) de enero de 2026.

Atentamente



**LUDYS DEL CARMEN DE LA ROSA SOLIS**  
Subgerente Científica (E) de la ESE

Revisó Aspectos Jurídicos:  
William Muñoz Barajas  
Asesor Jurídico E.S.E HOSPITAL EL CARMEN